

**DECRETO N°: E-965/2017 /**

**COLINA, 03 de Mayo de 2017**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2594/2016, de fecha 24/11/2016, que Promulga el Acuerdo N° 163, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión Reservada de fecha 24/11/2016 se Acuerda Autorizar contratar la prorroga del contrato suscrito con JUAN OSCAR LOPEZ MONETA, mediante el mecanismo de trato directo, por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio y por un monto de hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado "Ampliación e Iluminación para actividades Municipales", ID-2686-121-LP12. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-2641/2016 de fecha 28/11/2016 que aprueba los Términos de Referencia, de acuerdo al contrato suscrito con fecha 30/11/2012, y Regulariza la aprobación que autoriza la contratación en forma directa con don Juan Oscar López Moneta, para la ejecución del proyecto denominado "Ampliación e Iluminación para actividades Municipales", ID-2686-121-LP12, por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio y por un monto de hasta 1.000 UTM. **3)** Memorándum N° 241/17 de fecha 27 de Abril de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio que Regularice la aprobación del contrato de Prestación de Servicios de fecha 16 de Diciembre de 2016, suscrito con don Juan Oscar López Moneta; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**1.-** Regularícese la aprobación del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 16 de Diciembre de 2016, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcaldesa (s), doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, y don **JUAN OSCAR LOPEZ MONETA**, RUT N° 7.457.427-0, para la ejecución del proyecto "Ampliación e Iluminación para actividades Municipales", ID-2686-121-LP12.

**2.-** Actuará como inspección técnica la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto Alcaldicio respectivo.

**3.-** El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

**4.-** El precio a pagar por el servicio contratado, de acuerdo a la Orden de Compra N° 2686-205-SE16, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, o a causa de él.

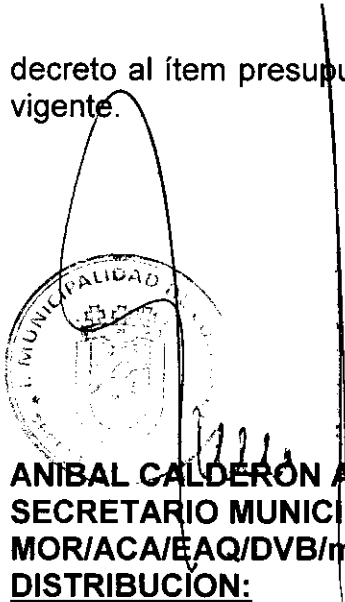
**5.-** Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato. El ITS deberá velar por la vigencia y monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se hace presente que es de exclusiva responsabilidad del ITS que la garantía se encuentre vigente, actualizada y suficientemente ajustada, para asegurar el cumplimiento íntegro al momento de la firma del presente contrato.

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215-22-09-999-001, del presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### “Amplificación e iluminación para actividades municipales”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUAN OSCAR LOPEZ MONETA

En Colina, a de 16 de Diciembre de 2016, entre la **LMUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**, chilena, abogada, cédula de identidad N°10.312.108-6, según consta en el Decreto Alcaldicio E- 503/2015, de fecha 5 de Marzo de 2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, por una parte y la otra y la otra don **JUAN OSCAR LOPEZ MONETA**, chileno contratista, cédula de identidad N°7.457.427-0, ambos con pasaje Calafquen N° 168, comuna de Colina, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante acuerdo N° 163, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Reservada de fecha 24 de Noviembre de 2016, se acordó autorizar la prórroga del contrato suscrito con **Juan Oscar López Moneta**, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, y por un monto hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado “**Amplificación e iluminación para actividades municipales**”, **ID-2686-121-LP12**. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-2594/2016, de fecha 24 de Noviembre del 2016.

**SEGUNDO:** Que, mediante Decreto Alcaldicio E-2641/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, se autorizó para contratar de forma directa a don **Juan Oscar López Moneta**, para dar continuidad al proyecto denominado “**Amplificación e iluminación para actividades municipales**”, **ID-2686-121-LP12**, por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, por un monto de hasta 1.000 UTM. Siendo los términos de referencia del contrato, las condiciones establecidas en el instrumento suscrito el día 30 de Noviembre de 2012. Lo anterior, complementado a su vez, mediante decreto alcaldicio E-2771/2016, de fecha 5 de Diciembre de 2016.



**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a don **Juan Oscar López Moneta**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo la amplificación e iluminación para actividades municipales, en los términos del contrato suscrito entre las partes, de fecha 30 de Noviembre de 2012, sus posteriores modificaciones y las cláusulas que a continuación se indican:

**CUARTO: Inspección Técnica del Servicio (ITS).** Actuará como inspección técnica la unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Colina, quien deberá designar a un inspector técnico mediante decreto alcaldicio respectivo.

**QUINTO: Plazo.** El plazo para la ejecución de los servicios será a contar de la fecha del presente instrumento y por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso licitatorio, o hasta el pago efectivo de 1.000 UTM a la empresa.

**SEXTO Precio.** El precio a pagar por el servicio contratado, de acuerdo a la orden de compra N° 2686-205-SE16, será por un monto total de 1.000 UTM, lo cual incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.** El ITS deberá velar por la vigencia y monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se hace presente que es de exclusiva responsabilidad del ITS que la garantía se encuentre vigente, actualizada y suficientemente ajustada, para asegurar el cumplimiento íntegro al momento de la firma del presente contrato.

**OCTAVO: Forma de pago.** Los pagos se realizarán mensualmente, según la certificación conforme de la ejecución de los servicios presentados, previo V°B de la ITS de la factura correspondiente. Asimismo el contratista deberá acreditar haber cumplido con toda las normas laborales, previsionales en conformidad a la ley de Subcontratación. Dicho pago se realizará a más tardar a los treinta días de haberse presentado la factura respectiva.

**NOVENO: Obligaciones del contratista.**

1. Adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboren en su obra o faena, cualquiera sea su dependencia.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios requeridos.
3. Cumplir con las instrucciones y requerimientos de la ITS.
4. Mantener las condiciones adecuadas de higiene y salud.

5. Mantener los implementos necesarios para prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
6. Garantizar los implementos necesarios para que en caso de accidente o emergencia de un trabajador éste pueda acceder oportuna y adecuadamente a atención médica, hospitalaria y farmacéutica.
7. Dirigir, ejecutar, administrar la instalación y ejecución de los trabajos y operar los trabajos contratados, personalmente.
8. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones de la legislación laboral.
9. Será de cargo del contratista los eventuales perjuicios al patrimonio público, ocurridos con ocasión de la ejecución de los trabajos. Por lo anterior, será responsable de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasionare, los cuales deberán ser resueltos a su exclusivo cargo en el plazo que le señalare por escrito el ITS.
10. El contratista, deberá seguir las instrucciones directas emanadas del ITS, las cuales siempre serán por escrito.

**DÉCIMO: Sanciones y Multas.** La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista, deducibles del pago que el municipio debe efectuar. Las multas serán aplicadas por la ITS, siendo notificadas por el escrito al contratista, con copia a la Dirección de Administración y Finanzas, quien efectuara las deducciones, si corresponden.

Por incumplimiento en el servicio de instalación.	Por cada día; 3 U.F.
Por incumplimiento en las solicitudes de la ITS.	3 U.F.
Por incumplimiento en las especificaciones técnicas.	7 U.F.
Personal que no cuente con los implementos de seguridad, al momento de realizar la instalación.	4 U.F.
Por incumplimiento en las especificaciones técnicas.	7 U.F.

Las multas podrán ser hasta un 30% del valor contratado, independiente del valor del servicio no prestado. La aplicación de la multa será de acuerdo al procedimiento que establecen las bases administrativas.



**UNDÉCIMO: Causales de término del contrato.**

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. En el evento que se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento, por no renovación oportuna de ésta durante la vigencia del contrato.
3. Insolvencia del contratista.
4. No cumplimiento de los servicios ofrecidos.
5. Por requerirlo el interés general.

La Municipalidad respecto del número 2 al 5, podrá poner término anticipado del contrato, haciendo efectiva la boleta de garantía.

**DUODÉCIMO: Cesión, Factoring.** El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

**Factoring**

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscrito por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato, y no exista obligaciones o multas pendientes.


En caso de que el contratista celebre un contrato de factoring, éste deberá notificar al ITS dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

En ningún caso, la notificación del factoring puede llegar al ITS, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

**DÉCIMO TERCERO:** Que, las partes que suscriben este acto, de común acuerdo, dejan expresa constancia, de la siguiente prohibición: “No podrán alterar, ni tampoco introducir modificaciones presupuestarias al presente contrato, ni aumentar el plazo de ejecución del mismo”. Lo anterior, se realiza en cabal cumplimiento de las condiciones de contratación consagradas, por el Decreto Alcaldicio E-2641/2016, de fecha 28 de Noviembre de 2016, de este origen.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

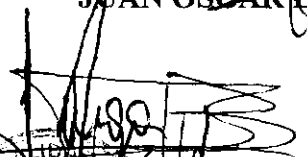
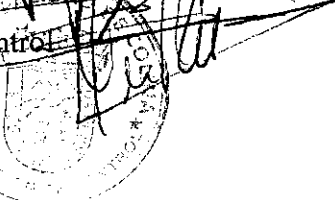
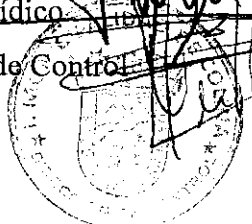
**DÉCIMO QUINTO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.

  
**ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**  
**ALCALDESA (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

  
**JUAN OSCAR LOPEZ MONETA**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

10

11